



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

12 de diciembre de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
2011 DEC 19 PM 1:48

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 9 de diciembre de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 926, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulada:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA:** *Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$1,761,425.00) provenientes de los sobrantes del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 345-1998 (\$42,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 340-1999 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 214-2001 (\$70,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 674-2002 (\$70,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 882-2003 (\$170,000), del apartado 11 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 1434-2004 (\$170,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 185-2005 (\$162,000), del párrafo xvi del apartado 10 del inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 158-2006 (\$67,000), de la partida asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña para ser transferidos al Convenio de Delegación de Competencias en el inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 87-2007 (\$67,000), y del párrafo 1 del apartado c del inciso 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$799,425.00), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.*

Cordialmente,

  
Lcdo/ Philippe A. Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

**(R. C. del S. 926)**

## **RESOLUCION CONJUNTA 155-2011 9 DE DICIEMBRE DE 2011**

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$1,761,425.00) provenientes de los sobrantes del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 345-1998 (\$42,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 340-1999 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 214-2001 (\$70,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 674-2002 (\$70,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 882-2003 (\$170,000), del apartado 11 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 1434-2004 (\$170,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 185-2005 (\$162,000), del párrafo xvi del apartado 10 del inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 158-2006 (\$67,000), de la partida asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña para ser transferidos al Convenio de Delegación de Competencias en el inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 87-2007 (\$67,000), y del párrafo 1 del apartado c del inciso 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$799,425.00), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$1,761,425.00) provenientes de los sobrantes del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 345-1998 (\$42,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 340-1999 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$72,000), del apartado 4 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 214-2001 (\$70,000), del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 674-2002 (\$70,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 882-2003 (\$170,000), del apartado 11 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 1434-2004 (\$170,000), del apartado 10 de la sección (b) y del apartado 5 del inciso (c) de la Resolución Conjunta 185-2005 (\$162,000), del párrafo xvi del apartado 10 del inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 158-2006 (\$67,000), de la partida asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña para ser transferidos al Convenio de Delegación de Competencias en el inciso (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 87-2007 (\$67,000), y del párrafo 1 del apartado c del inciso 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$799,425.00), para los propósitos que se detallan a continuación:

1. Para sufragar gastos operacionales y de mantenimiento en las casas y museos

bajo la custodia de la agencia en el Municipio de Ponce	\$667,000.00
2. Para gastos de adquisición, manejo y conservación de la Colección Permanente	\$295,000.00
3. Para gastos de mantenimiento y mejoras a realizarse en el Arsenal de la Puntilla	<u>\$799,425.00</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$1,761,425.00</u></b>

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite al Instituto de Cultura Puertorriqueña, aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.